



81

brando Contribuciones, y la segunda sobre haber cesado el Gobernador de San Lucas de Barrameda al Vice Consul Ingles el permiso que solicitaba sobre la fijacion de cierto ariso: En la misma maner se instauraron tambien de otras leis y ordenes que comunico el expreso Sr. Dr. Manuel Maria Segura, siendo la primera para que los Jueces que lo fueron de Ayuntamientos Constitucionales se sujeten al juicio de purificacion: la segunda para que por las sencundatas en los Casapotes no se exija ni pague interes alguno por ser aquellas justamente de oficio: la tercera para que las Ordenes que se comuniquen a las Justicias y Ayuntamientos que tengan relacion con los voluntarios Realistas se trasladen a los Comandantes de estos para que sepan lo que se manda y lo observen: la quarta disponiendo lo que ha de practicarse antes de proceder al arresto del que encargado de Policia: la quinta para que los Caballeros destinados al servicio queden exentos de los embargos Judiciales y toda Relojeria siempre que lo esten al de los Cuerpos de voluntarios: la sexta para que los Intendentes y demas Subalternos de la Policia se contenguen en sus atribuciones, y no se mesclen en impedir ni perjudicar con sus providencias la venta y circulacion de granos: Esta sexta para que las Justicias de los Pueblos deje todo en responsabilidad cumplian lo prescripto en la Ley once Título diez y seis libro doce de la novísima recopilacion impidiendo la vaguedad y confusión de los llamados gitanos: Del mismo modo se dio cuenta de otra Pl. Orden que con su acuerdo se envió comunicar al Sr. Concejido de la Capital, por la qual se ha servido recordar que los Abogados Estatales y Procuradores que se hubieren servido durante la época del Gobierno constitucional celebrando encausas contra titulos, precisas en purificacion, y que los Abogados que hubiesen sido voluntarios se les prohibiere tener derechos a la Indemnizacion ni aun con titulos de Abogados, ni los recibidos ni Ciudadanos en quienes concursase esta circunstancia pudiesen exigirlos a favor de la Pl. Casa y familia: Se acordó el cumplimiento y publicacion de estas Pl. Ordenes y que se exige el informe que lo exijan: con lo que se concluyo este Acuerdo en que fueron conformes don José Benito de Alba y don Juan Jose de Alba.

Juan Jose  
de Alba

Juan Jose  
de Alba

Don Juan  
de Alba

